



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01286.6 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono asociado: #####

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en la disconformidad con el cobro de las cuotas pendientes de pago del terminal porque lo llevó a reparar y no lo tiene en su poder. No se lo entregaron porque en su sistema no constaba la entrega. De la factura del 26 de septiembre de 2019 ha pagado el cargo de tarifa y el de baja anticipada, y solicita la anulación del cargo de cancelación de cuotas del terminal de 114 euros. Adjunta Hoja de Reclamación, justificante de pago y Orden de Reparación, e incidencia en la entrega.

La empresa reclamada aporta escrito alegando que el terminal se adquirió el 6 de abril de 2019 y se llevó a reparar en julio de 2019, siendo reparado en garantía. El 13 de septiembre de 2019 se portó a otro operador siendo correctos los cargos de la factura del 26 de septiembre de 2019. La reclamante adeuda 145 euros de las facturas del 26 de septiembre y 26 de octubre de 2019. Formula reconvención sobre la deuda de 114 euros correspondiente a la cancelación de las cuotas aplazadas del terminal. Adjunta comprobante de venta y copia de las facturas.

El órgano arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante no aporta escrito de alegaciones.

La parte reclamada aporta escrito en el que reitera sus alegaciones y la reconvención.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Comunidad de Madrid

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **ESTIMAR** la pretensión de la parte reclamante al considerar que la empresa reclamada no acredita la entrega del terminal reparado a la reclamante, que aporta la incidencia reclamada, y dado el tiempo transcurrido y que la reclamante manifestó que no deseaba un terminal reparado recién comprado sino la entrega de uno nuevo, se cancelan las cuotas pendientes de pago por importe de 114 euros de la factura de 26 de septiembre de 2019, y el terminal Samsung Galaxy J4 negro con IMEI ##### que se encuentra en el establecimiento queda en poder de la empresa reclamada. Asimismo, y al estar relacionada con la incidencia reclamada, se anula la factura de 26 de octubre de 2019 de importe de 31 € por gestión de cobro.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo, ejecutivo y vinculante, será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o, si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ÁRBITRO ÚNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.